



CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago V., julio 31 de 2.020 A Despacho de la señora Juez el presente proceso, con el escrito allegado por correo electrónico y procedente de la parte actora y coadyuvado por el demandado, en donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas decretadas. Dejo constancia de que no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2.020)

RADICADO: 2019-00049-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HENRY ARTURO PINZON GOMEZ
DEMANDADO: YEISON ANDRES HINCAPIE
AUTO No.: 1644
CON SENTENCIA

Como quiera que las partes solicitaron la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y se cumplen las previsiones del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a ello.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E

- PRIMERO:** Declarar legalmente terminado el presente proceso EJECUTIVO de Mínima Cuantía promovido por HENRY ARTURO PINZON GOMEZ contra YEISON ANDRES HINCAPIE QUINTERO, por pago total de la obligación.
- SEGUNDO:** Disponer el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado y practicado en el proceso.
- TERCERO:** Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor de la parte demandada.
- CUARTO:** En firme el presente auto, archívese el expediente previa anotación en los libros radicadores que se llevan en este Despacho.

N O T I F I Q U E S E,

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
SECRETARÍA

Cartago (V), **03 DE AGOSTO DE 2020**. Se notifica
por anotación en **ESTADO** de la misma fecha.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria